



EXP-UNC:0023518/2016

ANEXO II RHCD N° 149

REGLAMENTO DE LA CARRERA:
MAESTRÍA EN INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN PSICOSOCIAL.

CAPÍTULO 1: DEL TÍTULO.

Artículo 1º: El título académico de Magíster en Intervención e Investigación Psicosocial será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba a propuesta de la Facultad de Psicología de acuerdo al diseño curricular previamente aprobado por las máximas autoridades de la Universidad Nacional de Córdoba y del Ministerio de Cultura y Educación de la República Argentina. Es académico y no habilita para el ejercicio profesional.

Artículo 2º: Para la obtención del título de Magíster en Intervención e Investigación psicosocial será requisito acreditar la totalidad de las exigencias del plan de estudios de la carrera: aprobación de la totalidad de los Cursos y prueba de suficiencia de Idioma; los Talleres de Implicación y de Tesis y la elaboración y defensa de una tesis de maestría. La duración total de la carrera se estima en cinco años.

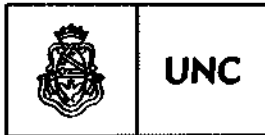
CAPÍTULO 2: DE LA ADMISIÓN.

Artículo 3º: Podrán postularse como alumnos/as para la Carrera de Magíster en Intervención e Investigación psicosocial (MIIPs) aquellos graduados que posean título universitario de Licenciado/a en el campo de las Ciencias Sociales y Humanas (Psicología, Trabajo Social, Sociología, Antropología, otros) de carreras de al menos cuatro años de duración otorgados por universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación o por una universidad del extranjero de reconocida jerarquía. En caso de provenir de carreras de nivel terciario no universitario, el Comité Académico valorará la pertinencia de la postulación para su admisión, en función de la Resolución N°279/04 del HCS.

Artículo 4º: Como requisito de admisión, el/la postulante deberá presentar una solicitud de inscripción de acuerdo al formulario correspondiente provisto por la facultad, adjuntando:

- a) Fotocopia legalizada, anverso y reverso, del título correspondiente.
- b) Certificado analítico legalizado de su trayecto de grado, incluyendo aplazos.
- c) Currículum Vitae del/la postulante.
- d) Escrito breve de presentación personal, acerca de las expectativas y necesidades que lo/a llevan a inscribirse en la carrera.
- e) Dos (2) fotos carnet actualizadas.
- f) Fotocopia de DNI o pasaporte.

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0023518/2016

ANEXO II RHCD N°

119

- g) Para el/la postulante extranjero se tomará en cuenta la documentación solicitada en resolución vigente a tal efecto.
- h) En el caso de postularse alumnos/as extranjeros/as –no hispano parlantes- deberán aprobar el examen CELU según Resolución N°1490/10 del HCS.

Artículo 5°: El/la postulante deberá asistir a una entrevista de selección que tiene por finalidad:

- a) Conocer las expectativas que motivan a el/la postulante a inscribirse en la Maestría
- b) Conocer su potencial de aprendizaje en relación a los niveles de exigencia académica previstos.
- c) Identificar la orientación de desarrollo de carrera del/la postulante, considerando principalmente si tiene una orientación académica o de intervención en el campo psicosocial.
- d) Identificar las experiencias de trabajo, de investigación o espacios de inserción laboral que permiten la relación del postulante con una dinámica de trabajo como la que se propone.

Artículo 6°: El Comité Académico de la Carrera evaluará los antecedentes y presentación de los/as postulantes y dará su conformidad para la admisión que constará en Acta. La admisión a la carrera no implica reválida del título de grado ni habilita al ejercicio de la profesión.

CAPÍTULO 3: DE LA ORGANIZACIÓN.

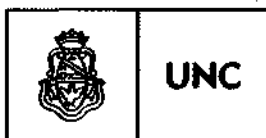
Artículo 7°: La dirección académica de la MIIPs será ejercida por un Director/a designado por Resolución del HCD de la Facultad, a propuesta del Decano/a. El Director/a será designado/a por cuatro años y su mandato será renovable en su función por una única vez consecutiva.

Artículo 8°: El/la Director/a deberá poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y ser o haber sido Profesor o Investigador de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. En caso de no contar con la titulación de posgrado requerida, podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, docente e investigador, no menor a 10 (diez) años.

Artículo 9°: El/la Director/a de la carrera será el máximo responsable del funcionamiento de la misma, teniendo las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir el Comité Académico, con voz y voto.

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0023518/2016

ANEXO II RHCD N° 149

- b) Resolver todo lo relativo a la gestión operativa de la carrera (difusión, matriculación, presupuesto, etc.).
- c) Gestionar convenios de vinculación y articulación con instituciones de la comunidad académica u otras, con el objetivo de enriquecer la oferta educativa y/o las actividades de transferencia científica y tecnológica.
- d) Coordinar el proceso de autoevaluación anual de la carrera.
- e) Informar, anualmente, a la Secretaría de Posgrado y por su intermedio al Decano/a y al HCD de la Facultad sobre el funcionamiento de la Maestría.

Artículo 10: La Carrera contará con un Comité Académico compuesto por tres (3) miembros, propuestos por el/la Director/a de la Carrera y designados por el HCD por tres años; sus mandatos serán renovables por una única vez consecutiva. El Comité Académico sesionará válidamente con dos miembros presentes y se reunirá al menos dos veces al año. En cada reunión, presidida por el Director, se labrará un acta donde consten los temas tratados y las resoluciones adoptadas. En caso de empate en las decisiones, el voto del director se considera doble.

Artículo 11: Los miembros del Comité Académico deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y ser o haber sido Profesores o Investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. En el caso de no contar con la titulación de postgrado requerida, podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, docente e investigador, no menor a 10 (diez) años.

Artículo 12: Son funciones del Comité Académico:

- a) Asesorar y formular propuestas académicas a la dirección de la Maestría.
- b) Entender y dictaminar sobre la admisión de maestrandos/as y sobre las solicitudes de equivalencias presentadas por postulantes o alumnos de la carrera.
- c) Entender y dictaminar sobre la aceptación del proyecto de Tesis, del director de Tesis; y de la conformación de los Tribunales de Tesis.
- d) Asesorar sobre convenios de vinculación y articulación con instituciones de la comunidad académica u otras, con el objetivo de enriquecer la oferta educativa y/o las actividades de transferencia científica y tecnológica.
- e) Entender y dictaminar sobre la gestión operativa de la carrera (difusión, matriculación, presupuesto, etc.)
- f) Entender y dictaminar sobre la selección y propuesta de designación de los docentes de la carrera y de la evaluación de su desempeño.

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretaría del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0023518/2016

ANEXO II RHCD N° 149

- g) Considerar las solicitudes de beca en función de las posibilidades de financiamiento y teniendo en cuenta los antecedentes académicos de los solicitantes.

Artículo 13: La MIIPs contará con un/a Coordinador/a Académico/a que desempeñará funciones operativas. A propuesta del Comité Académico el mismo será designado por resolución decanal.

Artículo 14: Son funciones del Coordinador Académico:


- a) Gestionar y coordinar las actividades de los espacios curriculares del programa según directivas del Director de Carrera.
- b) Organizar el dictado de los cursos coordinando la acción del plantel docente.
- c) Gestionar los procesos de evaluación de la carrera.
- d) Resolver las consultas de los/as alumnos/as en lo que respecta a aspectos específicos del campo psicosocial para la realización de Tesis.
- e) Relevar y poner a disposición de los maestrandos/as un directorio de equipos y proyectos de intervención y/o investigación para favorecer la articulación y eventual incorporación de los mismos, en vista a la elaboración de la Tesis.
- f) Asistir al funcionamiento general de la carrera, incluido el control de gestión sobre aspectos administrativos generales y de la situación de los alumnos, en interacción con la Secretaría de Posgrado y el Despacho de Alumnos de la Facultad.
- g) Proponer al Director/a de la Maestría la formalización de convenios, si hubiese demanda de instituciones, a los fines de articular las condiciones para realizar proyectos de intervención y/o investigación psicosocial.

CAPÍTULO 4: DE LOS/AS DOCENTES Y DIRECTORES/AS DE TESIS.

Artículo 15: Los profesores serán propuestos por el/la Director/a y el Comité Académico y designados por Resolución Decanal.

Artículo 16: Podrán integrar el cuerpo docente quienes posean título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y sean o hayan sido Profesores o Investigadores de la universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. En caso de no contar con la titulación de posgrado requerida podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, docente e investigador, en el área, no menor a 7 (siete) años.

Artículo 17: Son funciones de los profesores responsables:


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0023518/2016

ANEXO II RHCD N° 149

- a) Elaborar las propuestas curriculares de formación que les sean solicitadas.
- b) Coordinar las actividades de formación a su cargo, velando por la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Evaluar en tiempo y forma los trabajos de los/as alumnos/as que le serán remitidos por la Coordinación Académica de la MIIPs.
- d) Integrar los tribunales de evaluación de Tesis para los cuales sean designados.
- e) Participar, a solicitud de las autoridades, de las reuniones de trabajo a las que sean convocados.
- f) Participar activamente del proceso de autoevaluación de la carrera.

Artículo 18: Podrán ser Directores de Tesis quienes posean título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y que además sean o hayan sido, Profesores o Investigadores de la universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. En caso de no contar con la titulación de postgrado requerida, podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, docente e investigador, no menor a 10 (diez) años.

CAPÍTULO 5: DE LOS MAESTRANDOS.

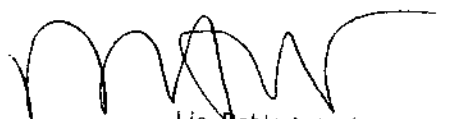
Artículo 19: Se considerarán alumnos regulares de la Carrera a aquellos que cumplan con los requisitos de admisión consignados en el Capítulo 2 y mantengan su regularidad de acuerdo a lo que se establece en los artículos del Capítulo 7 del presente reglamento.

Artículo 20: Se considerarán alumnos/as externos/as a quienes tomen actividades curriculares de la carrera como cursos de posgrado independientes, no constituyéndose en alumnos/as regulares de la carrera.

Artículo 21: Se otorgarán equivalencias a solicitud de los/las maestrandos/as para cursos de postgrado de maestría o doctorado acreditados, que se hubieran dictado en esta u otra Universidad, siempre y cuando hayan sido aprobados con una antelación no mayor a cinco (5) años, a contar desde la admisión a la carrera. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por el Comité Académico. En ningún caso podrán superar el 30% de la currícula de la carrera.

CAPÍTULO 6: DE LOS CURSOS.

Artículo 22: Para obtener la aprobación de cada curso y taller se deberán cumplir con las siguientes condiciones:


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0023518/2016

ANEXO II RHCD N° 149

- a) Asistencia al 80% de las clases
- b) Aprobar con 7 (siete) puntos o más las evaluaciones finales, con una instancia de recuperación para cada evaluación, en un plazo máximo de 3 (tres) meses. El plazo para presentar evaluación final de los cursos no podrá ser superior a un (1) año una vez finalizado su dictado. Vencido dicho plazo, se dará por perdido el curso.

Artículo 23: Antes de la presentación de la tesis es obligatoria la aprobación de una prueba de suficiencia en lecto-comprensión de un idioma (inglés, francés, alemán, italiano o portugués) para lo cual se ofrecerán instancias de evaluación correspondientes.

Artículo 24: Se establece como criterio de calificación para las actividades curriculares la escala numérica de 0 (cero) a 10 (diez) con las siguientes equivalencias: 0 (cero) a 6 (seis) desaprobado y de 7 (siete) a 10 (diez) aprobado. Se considerarán además los siguientes valores nominales: 0 (cero) a 6 (seis) "desaprobado", 7 (siete) "bueno", 8 (ocho) "muy bueno", 9 (nueve) "distinguido" y 10 (diez) "sobresaliente".

CAPÍTULO 7: DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA Y EGRESO

Artículo 25: Para conservar la condición de alumno/a regular de la carrera se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:


- a) Haber obtenido la regularidad de los cursos teóricos, teórico-prácticos y talleres, de acuerdo a los requisitos establecidos por el plan de estudios vigente.
- b) Haber cumplido con las obligaciones arancelarias y con la presentación de la documentación requerida al comenzar el cursado de cada año.
- c) Haber cumplido con la matrícula anual.

CAPÍTULO 8: DEL PROYECTO DE TESIS.

Artículo 26: Para iniciar el Taller de Tesis, los alumnos deberán haber aprobado el 50% de las actividades del Núcleo de Formación Básica, de acuerdo a lo establecido por el plan de estudios vigente.

Artículo 27: El/la alumno/a deberá presentar el Proyecto de Tesis, en un plazo máximo de (12) doce meses luego de la finalización del dictado de los cursos y talleres, cumplimentando los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado al menos el 80% de los cursos y Talleres;


Lic. Pablo Antonio Afurillo
Secretaría del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0023518/2016

ANEXO II RHCD N° 149

- b) Haber cumplimentado la totalidad de las obligaciones arancelarias devengadas hasta ese momento.

Artículo 28: El proyecto deberá ser presentado al Comité Académico, acompañado de una nota de aval y el currículum del Director/a propuesto. En el término de treinta días corridos de recibido el mismo, el Comité Académico determinará la aceptación, del Proyecto y del Director/a, indicando causas y/o recomendaciones, si correspondiere. El/la maestrando/a tendrá un plazo de (3) meses para realizar una segunda presentación con las correcciones y/o modificaciones que le hayan sido señaladas.

Artículo 29: El Proyecto de Tesis debe contener una clara definición del área temática de interés; una fundamentación basada en una exhaustiva exploración de la literatura relevante que permita la identificación de un tema acotado y, por tanto, factible de ser abordado como objeto de investigación/análisis; la definición de las hipótesis y/o supuestos, metodología y técnicas relevantes para el estudio; el diseño del trabajo de campo necesario para la recolección de datos; y un cronograma de trabajo que especifique la secuencia y tiempos de los pasos a cumplir. Su extensión no deberá superar las veinte (20) páginas a doble espacio y deberá contar con:

- a) Portada: Tema del proyecto: una aproximación o ubicación conceptual acerca de lo que se pretende trabajar.
- b) Nombre y datos del alumno, incluyendo teléfono, e-mail y número de legajo.
- c) Fecha de presentación del proyecto. Corresponderá al día en que se remita el Proyecto al Comité Académico.
- d) Director/a de Tesis sugerido. El/la directora/a deberá presentar su curriculum vitae. En caso de ser admitido por el Comité Académico, deberá presentar una carta de aceptación de la tarea propuesta.

CAPÍTULO 9: DEL TRABAJO DE TESIS.

Artículo 30: La TESIS es el último requisito académico que deberán cumplir los/as alumnos/as para obtener el título de Magister. Para su presentación, deberán tener aprobados el total de los cursos del plan de estudio, incluidos los talleres y la prueba de suficiencia de idioma.

Artículo 31: La Tesis deberá consistir en una contribución individual al campo de conocimientos que aborda la Maestría, que demuestre destreza en el manejo conceptual y metodológico y que revele dominio sobre el estado actual del conocimiento en la problemática abordada. Su contenido debe ser inédito y original.

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0023518/2016

ANEXO II RHCD N° 149

Artículo 32: El desarrollo de la Tesis se realiza bajo la orientación y asesoramiento de un/a Director/a.

Artículo 33: La Tesis se deberá terminar y presentar en un plazo máximo de (15) quince meses a partir que se haya notificado al alumno sobre la aceptación del proyecto. Excepcionalmente, existirá la posibilidad de prorrogar dicho plazo, con solicitud fundada por parte del alumno, en cuyo caso el Comité Académico evaluará los fundamentos aportados y si el tema conserva su relevancia académica.

Artículo 34: El trabajo de Tesis se entregará por escrito, tres (3) ejemplares y una versión digital para la biblioteca, con Nota de conformidad del/la directora/a de Tesis para que el mismo sea presentado. Las normas que se tomarán como guía para la redacción de la Tesis serán las correspondientes al Manual de estilos de la APA (American Psychological Association).

Artículo 35º: Un Tribunal, compuesto por tres (3) miembros propuestos por el Comité Académico y designados por el HCD, evaluará el escrito y la defensa de la tesis. Al menos un integrante del tribunal deberá ser externo a la UNC. Los miembros del Tribunal en un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos desde la recepción del texto de la Tesis se expedirán sobre la aprobación o rechazo del manuscrito.

Artículo 36: Podrán integrar el tribunal quienes posean título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y que además sean o hayan sido, Profesores o Investigadores de la universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. En caso de no contar con la titulación de postgrado requerida, podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, docente e investigador, no menor a 10 (diez) años.

Artículo 37: El manuscrito de Tesis podrá resultar, con mayoría simple de votos del tribunal, como:

- a) Aprobado para su defensa.
- b) Aprobado con observaciones: En este caso el alumno deberá modificarlo o complementarlo para lo cual el tribunal fijará un plazo no mayor a los seis meses. Cumplido este plazo sin haberse realizado las modificaciones sugeridas la Tesis será rechazada.
- c) Rechazado: Si esto ocurre, el alumno podrá presentar un nuevo proyecto de tesis en un plazo de seis meses.

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0023518/2016

ANEXO II RHCD N° 149

Artículo 38: Tras la aprobación del texto de la Tesis, el Comité Académico fijará una fecha para que el/la tesista realice frente al Tribunal Evaluador la defensa oral y pública de la misma en un plazo no superior a los 30 (treinta) días corridos de emitida la aprobación.

Artículo 39: La defensa de la Tesis consistirá en una presentación oral que tendrá un tiempo máximo de exposición de una 1 (hora) y un mínimo de treinta (30) minutos. El Tribunal, podrá posteriormente plantear preguntas y comentarios tanto sobre el contenido de la Tesis como sobre la defensa realizada.

Artículo 40: Finalizado el acto de defensa, el tribunal discutirá en privado la calificación de la Tesis. El resultado de la evaluación podrá ser: Bueno, Muy Bueno, Distinguido, Sobresaliente.

Artículo 41: La decisión del Tribunal Evaluador, conforme al procedimiento anterior, será irrecurrible.

Artículo 42: El Tribunal evaluador podrá recomendar la publicación de la Tesis Sobresaliente La publicación previa de capítulos o subtemas no invalidará el carácter inédito y original requerido por el presente reglamento.

Artículo 43: Aprobada la defensa de la Tesis, el maestrando estará en condiciones de tramitar el Título de Magíster en Intervención e Investigación Psicosocial.

CAPÍTULO 10: DEL ARANCELAMIENTO.

Artículo 44: La MIIPs obtendrá su financiamiento del arancelamiento de las actividades curriculares y secundariamente de otras fuentes complementarias.

Artículo 45: Los/as maestrandos/as abonarán una matrícula de inscripción y un arancel anual en cuotas, de acuerdo a los plazos y modalidades establecidas por la Facultad.

Artículo 46: Los/as alumnos/as externos no pagarán matrícula sino sólo el arancel correspondientes al Curso.

Artículo 47: El sistema de arancelamiento prevé la asignación de becas, las cuales están dirigidas a alumnos/as regulares que además participen en proyectos de investigación y/o intervención psicosocial. La beca consiste en la reducción de un 70% del monto de los aranceles estipulados por la Facultad. Tiene una duración de

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0023518/2016

ANEXO II RHCD N° 149

seis meses y es renovable por igual período en base al desempeño del maestrando/a en la Maestría. Se otorgará el equivalente de dos becas cada (30) alumnos regulares.

Artículo 48: El Comité Académico publicará anualmente el cupo de becas y procederá a llevar a cabo su llamado a inscripción y selección, una vez por semestre de acuerdo a procedimientos y criterios explícitos y públicos.

Artículo 49: Se otorgarán adicionalmente becas, a partir de financiamientos complementarios externos a la carrera y en función de la disponibilidad de dicho financiamiento, sin que ello reemplace el número de becas a concederse por financiamiento propio.

CAPÍTULO 11: OTROS.

Artículo 50: Toda situación no contemplada por el presente reglamento será resuelta por el HCD de la Facultad de Psicología, teniendo en cuenta lo aconsejado por el Comité Académico de la MIIPs.

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología